

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 12 de febrero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0011523

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

BY-V

Denominación del Signo: BY-V

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Micrófonos; auriculares de diadema; anteojos [óptica]; reproductores multimedia portátiles; trípodes para cámaras fotográficas; equipos acústicos; palancas de micrófono; transmisores y receptores inalámbricos; interfaces de audio; software [programas grabados]; aplicaciones móviles descargables; mezcladores de audio; cables eléctricos; brazos extensibles para autofotos utilizados como accesorios para teléfonos inteligentes; cargadores de energía portátiles; estuches especialmente fabricados para aparatos e instrumentos fotográficos; reproductores de discos compactos; baterías eléctricas; tarjeta de sonido; consola de mezclas; anillos inteligentes; anteojos inteligentes; estuches para anteojos; cascos de realidad virtual; gafas de realidad virtual; ampliadores [fotografía]; cámaras fotográficas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

SHENZHEN DSQN INVESTMENT CO., LTD

2205, 2206, 2207, Building 11, Tian'an Yungu Industrial Park Phase II (Plot 02-08), Gangtou Community, Bantian Street
LONGGANG DISTRICT SHENZHEN
CHINA

Datos de Notificación:

CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, Avenida Carrera 24 # 37-31 Oficina 202, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.